



**"MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN"**

**CONVENIO ADICIONAL EN MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NÚMERO MZM/2021-2024/OP/FIII/IR-ICM3/2023-001 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE  
PAVIMENTACIÓN EN ZAMORA, LOCALIDAD ZAMORA, CALLE LAS DELICIAS, DE CALLE MOZART A  
CALLE DE LOS DEPORTISTAS, COLONIA "LA AURORA".**

CONVENIO ADICIONAL EN MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/2021-2024/OP/FIII/IR-ICM3/2023-001**, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE SU REGLAMENTO; Y, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE CONVENIO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL; MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO, SÍNDICO MUNICIPAL; MA FERNANDA GARIBAY CARREÓN, TESORERA MUNICIPAL Y ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA LUIS FERNANDO GARCÍA MUÑIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**I. ANTECEDENTES:**

I.1. QUE CON FECHA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO **MZM/2021-2024/OP/FIII/IR-ICM3/2023-001** EN EL CUAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN SU CLÁUSULA PRIMERA, CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN ZAMORA, LOCALIDAD ZAMORA, CALLE LAS DELICIAS, DE CALLE MOZART A CALLE DE LOS DEPORTISTAS, COLONIA "LA AURORA".

I.2. QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECIÓ COMO IMPORTE CONTRACTUAL LA CANTIDAD DE **\$1,386,434.20 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, 20/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE PACTÓ COMO FECHA DE INICIO EL **03 TRES DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, Y TERMINARLAS A MÁS TARDAR EL DÍA **31 TREINTA Y**



**UNO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA DEL CONTRATISTA, CON UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 120 CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES.**

**I.4. QUE ES PRIORIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAMORA APLICAR CON EFICIENCIA Y ECONOMÍA LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD Y ÓPTIMO SERVICIO DE LA OBRA EN TODOS SUS ELEMENTOS CONSTRUÍDOS E INTERVENIDOS.**

**1.5. QUE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESTÁN CONTEMPLADOS EN LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POA 2023, AUTORIZADA EN LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 30 DE JUNIO DE 2023**

**I.6. QUE LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO REPRESENTA UN INCREMENTO EN \$939,830.72 QUE CORRESPONDE A UN 67.8 % RESPECTO DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO.**

## **II. "EL CONTRATANTE" DECLARA:**

**II.1. AL INICIO DE LOS TRABAJO SE CONTEMPLÓ QUE EL DRENAJE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE POR ENCONTRARSE COLAPSADO, POR LO QUE LOS TRABAJOS PREVISTOS, PARA UNICAMENTE REALIZAR EL REENCARPETAMIENTO DE LA SUPERFICIE VEHICULAR, RESULTAN INSUFICIENTES, POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO QUE LA CALLE TENGA UNA MEJORA INTEGRAL, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS, QUE ASEGURE LA BUENA CALIDAD EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES Y QUE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE APLIQUEN SEAN REALMENTE APROVECHADOS Y SE REALICEN TRABAJOS DURADEROS Y DE BUENA CALIDAD, POR LO QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE FORMALIZAR ESTE INSTRUMENTO PARA ASIGNARLE RECURSOS ADICIONALES A LA OBRA, PARA QUE SE REHABILITE EL DRENAJE, SE MEJORE LA BASE Y SE CONSTRUYA LA CARPETA ASFALTICA. POR LO ANTERIOR, ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA 2021-2024, NO VE INCONVENIENTE EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL EN MONTO, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS CONTRATADOS, SEAN APLICADOS EN ESTA OBRA DE BENEFICIO SOCIAL PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO PRIORITARIO REQUERIDO POR LOS BENEFICIARIOS.**

**II.2. QUE EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL EN MONTO SE REALIZA SIN DOLO NI MALA FE Y TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, MODIFICACIONES EN MONTO Y/O PLAZO DEL CONTRATO, ESTIPULADA EN EL CONTRATO ORIGEN DE ESTE CONVENIO.**



### III. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

III.1. QUE "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD DE EJERCER EL PRESUPUESTO Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS MODIFICADOS Y APROBADOS POR "EL CONTRATANTE", DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

LEÍDAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGINAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** Declaran los contratantes que el precio pactado en la propuesta y adjudicación de la obra pública motivo del presente Contrato, es la suma de **\$2,005,400.79 (Dos millones cinco mil cuatrocientos pesos, 79/100 M.N.)** más la cantidad de **\$320,864.13 (Trescientos veinte mil ochocientos sesenta y cuatro pesos, 13/100 M.N.)** correspondiente al 16% dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado, que suman un importe total de **\$2,326,264.92 (Dos millones trescientos veintiséis mil doscientos sesenta y cuatro pesos, 92/100 M.N.)**

Importe que sólo podrá ser rebasado cuando concurren razones fundadas y explícitas, previo dictamen técnico que lo sustente, debidamente fundado y motivado, procediendo a la elaboración y firma de Convenio por escrito que al respecto celebren las partes, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, se dejara a favor de la obra de "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a reclamar reintegro alguno por ello.

**SEGUNDA.** - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL NO. **MZM/2021-2024/OP/FIII/IR-ICM3/2023-001**, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.



**TERCERA.** - EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 110, FRACCIÓN II, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MODIFICADA DE ACUERDO AL MONTO ADICIONAL ESTABLECIDO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL CONTRATANTE:  
MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN

  
CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN  
TESORERA MUNICIPAL

  
ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALES

POR "EL CONTRATISTA"

  
LUIS FERNANDO GARCÍA MUÑIZ